



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ORDENANZA N° 015/2002

VISTO:

El Artículo N° 25° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la misma establece que el Municipio debe adoptar los medios necesarios para evitar inundaciones, incendios, derrumbes, etc., debiendo asegurar los servicios de Bomberos y Defensa Civil de la comunidad,

QUE a la fecha la ciudad de Chamental carece de estos servicios y como se trata de temas de interés general de la población, es tarea y responsabilidad de todos participar y colaborar en la puesta en marcha de los mismos,

QUE creemos que es necesario hacer resaltar la fundamental acción que llevarían a cabo la puesta en funcionamiento de estos servicios en la prevención de la lucha contra el fuego, desastres, epidemias, catástrofes o siniestros que afecten la vida y bienes de la comunidad,

QUE existía en Chamental una Asociación denominada "Bomberos Voluntarios B° Sagrado Corazón de Jesús", con domicilio en calle Roque S. Peña esquina Vicente Almonacid, con Personería Jurídica otorgada por Resolución Ministerial N° 496 del entonces Ministerio de Gobierno e Instrucción pública de fecha 05-9-95, que posee Estatuto, lo que sería importante coordinar acciones a fin de reflotar esta importante tarea de prevención en bien de la comunidad,

QUE debemos tomar cartas en el asunto lo más urgente posible y lograr el funcionamiento a pleno de estos servicios, teniendo en cuenta que existiría el local físico, algunos materiales, herramientas y personal capacitado como para iniciar la tarea y de esa forma asegurar y llevar tranquilidad a nuestra comunidad.

**POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHAMICAL,
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°-

DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Secretaría de Servicios Públicos, coordine las acciones tendientes a la puesta en funcionamiento del servicios de Bomberos Voluntarios y/o Defensa Civil del Departamento, tomando los recaudos que sean necesarios y realizar las gestiones pertinentes ante los organismos públicos y privados involucrados a fin de lograr este cometido.

ARTÍCULO.2°-

CONVOCAR a los sectores sociales de la ciudad que quieran participar a través de sus instituciones representativas o en forma particular a participar de este proyecto y brindar una amplia información a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3°-

COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones "Cjal. Julio Toledo" del Concejo Deliberante del Departamento Chamental, a los Veintisiete días del mes de Junio del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por el Concejal: Omar Pablo Castro.